

INSTRUCCIONES DE LA DIRECTORA DE INNOVACIÓN EDUCATIVA SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PERSONALES ESPECÍFICOS PARA LA RESPUESTA EDUCATIVA AL ALUMNADO CON *NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO*

El Decreto 118/1998, de 23 de junio, de ordenación de la respuesta educativa al alumnado con necesidades educativas especiales, recoge con carácter general las medidas que deben adoptarse en el ámbito educativo para garantizar la adecuada atención al alumnado con necesidades educativas especiales.

Con esa finalidad, se establece en el citado Decreto que el centro educativo dispondrá de los recursos personales, de los materiales y de los programas necesarios para la adecuada atención al alumnado con necesidades educativas especiales (NEE). Así, contará en primer lugar con el personal docente ordinario, más el profesorado consultor (en Educación Infantil y Primaria) u orientador (en Educación Secundaria) que le corresponda, al que se añadirá el profesorado específico de educación especial (profesorado de Pedagogía Terapéutica-PT y profesorado de Audición y Lenguaje-ALE).

Además del personal docente, los centros cuentan con personal educativo para la atención del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Forman parte de él el personal de fisioterapia, el de terapia ocupacional, el personal especialista de apoyo educativo, el de interpretación de lengua de signos o el de transcripción y adaptación de materiales curriculares.

El personal educativo colabora en el ámbito de sus competencias y se coordina con el equipo docente del centro, con las familias y el resto de profesionales, así como con los diversos servicios de apoyo (Berritzegune, CRI, atención hospitalaria, domiciliaria y terapéutico educativa...) para ofrecer la mejor atención al alumnado.

Tras la publicación de la LOE, las NEE quedan integradas en un conjunto más amplio denominado Necesidades específicas de Apoyo educativo (NEAE). Dentro de éstas, el alumnado con NEE es el más vulnerable y a quien el contexto le genera mayores barreras a la participación y al aprendizaje. Es por ello que suele precisar una mayor intensidad en el apoyo. Dentro de ese compromiso de nuestro sistema educativo por la superación y eliminación de esas barreras, la respuesta educativa y el apoyo se han sustentado sobre todo en la dotación de recursos personales específicos, tanto de personal docente como de personal educativo. El apoyo frecuentemente se ha planteado solamente como una actividad muy específica y difícilmente trasladable al aula ordinaria generando el supuesto, fuertemente arraigado y frecuentemente implícito, de que la atención a la diversidad es un asunto que depende de profesores o profesionales particulares, relegándola así, a los márgenes de la organización y a la

responsabilidad aislada de programas especiales y sus profesionales, no del centro (González, 2008).

Entender los apoyos como una delegación y una separación en lugar de un proceso de colaboración y responsabilidad compartida para garantizar los principios de igualdad y equidad (Parrilla, 1996; Parrilla y Daniels, 1998), tiene como consecuencia la necesidad continua y creciente de provisión de recursos extraordinarios, especialmente de profesorado PT y del personal especialista de apoyo educativo (EAE). Eso nos ha llevado a un elevado crecimiento en los recursos extraordinarios, especialmente de profesorado PT y del personal especialista de apoyo educativo (EAE), cuyo ritmo de crecimiento en los últimos años está por encima del que cabría esperar en relación al incremento del alumnado con NEE y que, además, en muchas ocasiones ha derivado en una educación segregada.

Debemos, por tanto, deconstruir las prácticas en curso. No solo porque el sistema se vuelve insostenible si la respuesta ordinaria se vincula de forma directa y continuada a la dotación de recursos extraordinarios, sino porque los recursos de apoyo a la inclusión acaban facilitando una educación segregada.

En un aula que no excluye a sus alumnos, el apoyo ocupa un espacio realmente diferente a como se concibe tradicionalmente. Corresponde analizar cuál puede ser el nuevo modelo de organización que permita dar una respuesta adecuada a todo el alumnado. En ese nuevo modelo deben tener cabida los recursos extraordinarios. No se trata de renunciar a los mismos, sino de reconvertirlos en apoyos de un sistema inclusivo que trabaje fundamentalmente en y desde el aula, con el profesorado ordinario y con metodologías que faciliten la participación y el aprendizaje de todo el alumnado.

En tanto se define ese nuevo modelo organizativo y se le dota del marco normativo correspondiente, la Dirección de Innovación Educativa considera necesario establecer los criterios y el procedimiento para la solicitud de asignación de recursos extraordinarios, así como dar criterios y orientaciones a los centros y a las asesorías de necesidades educativas especiales para que se actúe de forma homogénea en los tres territorios.

Por todo ello, la Dirección de Innovación Educativa dicta las presentes Instrucciones:

1. INSTRUCCIONES A LOS CENTROS EDUCATIVOS SOBRE LA GESTIÓN DE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA DAR RESPUESTA AL ALUMNADO

- Corresponde al equipo directivo la organización de los recursos asignados para dar la respuesta más adecuada a su alumnado, con especial atención al alumnado de necesidades educativas especiales. Para ello contará con los recursos ordinarios y extraordinarios asignados al inicio de curso, de acuerdo a las previsiones y a la planificación realizadas por el Departamento de Educación.
- Tal como establece la *Resolución de la Viceconsejera de Educación sobre la organización del curso en los centros públicos*, en la planificación de las actividades complementarias y

extraescolares del centro educativo se debe tener en cuenta a todo el alumnado, incluido el de necesidades educativas especiales. Para garantizar el derecho a participar en las actividades se deberán elegir las más adecuadas y prever con antelación, contando con los recursos propios del centro (todos sus profesionales docentes y educativos), que profesionales van a tomar parte en ellas acompañando al alumnado.

- Corresponde al centro educativo realizar la valoración inicial del alumnado con *necesidades específicas de apoyo educativo* e implementar las medidas y los apoyos necesarios para dar la respuesta más adecuada. **No es necesario que se haya realizado la valoración psicopedagógica del alumno o la alumna para que el centro educativo adopte las medidas que están en su ámbito de actuación.** Entre esas medidas se incluyen: realizar las adaptaciones de acceso al currículo que sean necesarias y correspondan al ámbito del centro, introducir metodologías activas y participativas que promuevan el aprendizaje y la participación, adaptarse a los diferentes modos de aprendizaje, adecuar los criterios y los modelos de evaluación, ser flexibles, así como adaptar las programaciones de aula y los contenidos a los intereses y necesidades del alumnado.
- Cuando ya se ha realizado una valoración psicopedagógica, la intensidad del apoyo personal que requiere el alumnado de *necesidades específicas de apoyo educativo*, según la valoración psicopedagógica realizada, debe entenderse como nivel de apoyo requerido en los diferentes ámbitos (autonomía personal, acceso al currículo y al aprendizaje, lenguaje y comunicación) y no en términos de horas de atención directa de diferentes profesionales. **Todo el personal docente ordinario es corresponsable en la respuesta educativa y deberá adaptar su programación de aula para llevar a cabo esos apoyos al alumnado con NEAE en los mencionados ámbitos.** Por su parte, el profesorado PT intervendrá preferentemente en el aula, con el grupo natural del alumno o alumna con NEE, y colaborará en las adaptaciones de la programación de aula.
- En la organización de los recursos y de los horarios, el equipo directivo tendrá en cuenta que no podrán intervenir al mismo tiempo con alumnado con *necesidades específicas de apoyo educativo* dos o más figuras de personal especializado o especialista, salvo en el caso del personal de aula estable.
- De acuerdo a lo establecido en la *Resolución de la Viceconsejera de Educación sobre la organización del curso en los centros públicos*, ya mencionada, las valoraciones del alumnado realizadas a lo largo del curso, los cambios de intensidad en los apoyos o la incorporación de nuevo alumnado a lo largo del curso no dará lugar a la revisión de los recursos previamente planificados y asignados al inicio de curso. El centro deberá realizar los ajustes necesarios y los cambios de horario que fueran precisos para atender al nuevo alumno o alumna que se incorpore. De igual modo, el personal docente adaptará su programación de aula a las necesidades de apoyo que el nuevo alumnado precise. Las nuevas valoraciones y las modificaciones que se lleven a cabo sobre las ya realizadas se tendrán en cuenta para determinar la asignación que corresponda en el curso siguiente.

- Excepcionalmente, el centro podrá solicitar la revisión de la asignación de personal especialista de apoyo educativo (EAE) cuando se incorpore a lo largo del curso alumnado que precise apoyo de alta intensidad. La nueva incorporación deberá ser por causa justificada: cambio de municipio de residencia o incorporación al sistema educativo vasco. El centro deberá justificar en su solicitud que ha llevado a cabo la reorganización de los recursos asignados y que, aun así, resulta imposible atender al alumno o a la alumna en alguna franja horaria.
- El alumnado con trastornos graves de conducta no justifica la necesidad de una asignación extraordinaria de recursos. A este respecto, los centros con alumnado con trastornos graves de conducta deberán establecer el protocolo de actuación más adecuado para responder de la manera más eficaz ante situaciones de crisis, cuando se considere necesario contenerla y ante comportamientos que, por su gravedad, requieran provisionalmente la utilización de otros espacios o programas. Para ello dispondrán del asesoramiento necesario por parte de los Berritzegune. Tal como establece el *Protocolo para determinar la necesidad de apoyo para el desarrollo de la autonomía y la accesibilidad del alumnado con NEE*, los trastornos de conducta deben ser atendidos en primer lugar por el profesorado ordinario y en segundo lugar por el profesorado de apoyo (PT). El o la Especialista en Apoyo Educativo (EAE), como cualquier otro u otra profesional del centro, podrá colaborar en tareas de promoción de la autorregulación, siempre que el plan del alumno o alumna de que se trate así lo contemple.
- Con el fin de hacer una utilización eficiente y una gestión eficaz de los recursos públicos, es obligación del centro educativo comunicar al servicio de Innovación educativa de la Delegación territorial la baja o el traslado de cualquier alumno o alumna con NEE. Los servicios de Innovación Educativa comprobarán de oficio el cumplimiento de esta obligación, para lo cual solicitarán periódicamente los datos obrantes en la base de datos de matrícula.
- Siempre que sea posible y en el ámbito del Berritzegune zonal, el cambio de centro del alumnado con NEE dará lugar al traslado del recurso personal que tenga asociado (personal EAE, ILS, etc...). Si el ámbito excede del Berritzegune pero es limítrofe, se podrá acordar el traslado del recurso cuando haya acuerdo del trabajador o la trabajadora. No obstante, en determinados casos es posible la redistribución de efectivos y otras formas de reorganización, incluso la comisión de servicios forzosa por razones de urgencia e inaplazable necesidad.

2. INSTRUCCIONES A LAS ASESORÍAS DE NEE DE BERRITZEGUNE SOBRE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PERSONALES PARA ALUMNADO CON NEE:

- Las asesorías de NEE de los berritzegune zonales deberán utilizar el *Protocolo para determinar la necesidad de apoyo para el desarrollo de la autonomía y la accesibilidad del alumnado con NEE*, con el fin de establecer la necesidad de apoyo de personal EAE y de profesorado PT, en este último caso solo en el ámbito de la autonomía. Será obligatorio cumplimentarlo con respecto a cada alumno o alumna previamente a introducir la

codificación diagnóstica correspondiente al apoyo necesario de PT o EAE en el ámbito de la autonomía y la accesibilidad.

- Los ámbitos y las áreas del *Protocolo para determinar la necesidad de apoyo para el desarrollo de la autonomía y la accesibilidad del alumnado con NEE* en las que se han constatado necesidades de apoyo serán el punto de partida para elaborar, tan pronto como se hayan determinado, un *Programa*¹ *para el desarrollo de la autonomía y la accesibilidad* donde se establezcan los objetivos a conseguir así como las tareas a realizar por el o la EAE y, en su caso, por el profesorado PT. Las revisiones serán trimestrales, en sintonía con las evaluaciones ordinarias. Cuando finalice el curso, las asesorías junto con el profesorado consultor/ orientador, PT y personal EAE harán una evaluación del trabajo desarrollado y los logros del alumnado en cada área. Esa evaluación dará lugar a la revisión del *Protocolo para determinar la necesidad de apoyo para el desarrollo de la autonomía y la accesibilidad del alumnado con NEE*, de la asignación de recursos personales de EAE y PT y, en su caso, a la modificación (al alza o a la baja) de la intensidad requerida en los apoyos para el curso siguiente. Todos los centros tendrán a disposición de la Inspección de Educación el programa y sus evaluaciones.
- Cuando se realice la propuesta de escolarización para el curso siguiente, las asesorías de NEE comprobarán que los códigos diagnósticos asignados a los alumnos y alumnas son correctos, especialmente en aquellos casos en los que éstos se asocian a la edad (retraso psicomotor y lentitud de maduración). En lo referido a la atención del profesorado ALE se recomienda no proponer su intervención más allá de 3º de Educación Primaria, salvo situaciones que expresamente así lo aconsejen. Finalmente, se recuerda que el diagnóstico de discapacidad intelectual, en cualquiera de sus grados, debe considerar las habilidades adaptativas del alumnado.
- **La valoración psicopedagógica constituye un proceso extraordinario de intervención educativa.** Debe realizarse únicamente cuando hayan resultado insuficientes todas las medidas ordinarias de respuesta a la diversidad del alumnado, que el profesorado tutor junto con el profesorado orientador o consultor hayan estimado convenientes. En el caso de alumnado de Educación Infantil se habrá llevado a cabo lo establecido en el *Protocolo de Seguimiento del Desarrollo Infantil*, incluyendo la fase de *Detección Específica*, salvo que la propia asesoría de NEE señale lo contrario. En la Educación Primaria o en la Secundaria, el centro deberá consultar con la asesoría de NEE la pertinencia de una valoración psicopedagógica solo cuando las medidas de apoyo consideradas necesarias excedan su competencia.
- Si una familia se dirige al centro pidiendo que se realice una valoración psicopedagógica a su hijo o hija, el centro deberá considerar la petición de la familia y decidirá si la solicita o no, fundamentando la decisión en si las necesidades de medidas de apoyo exceden o no la competencia del centro y en los elementos de juicio de que dispone (valoración del profesorado orientador o consultor del centro, informes del profesorado tutor, informes diagnósticos presentados por la familia, resultados de la aplicación de instrumentos

¹ El modelo de programa se adjunta a estas Instrucciones.

mencionados como el *Protocolo de Seguimiento del Desarrollo Infantil*, los resultados de la evaluación académica...). Si finalmente se solicita esa valoración psicopedagógica, toda la información anterior, incluidos los informes diagnósticos que presente la familia, se incorporarán a la valoración psicopedagógica y serán tenidos en cuenta en lo que corresponda. La determinación de las necesidades de apoyo del alumnado con NEE en el ámbito educativo corresponde al profesorado consultor/orientador del centro y a las asesorías de NEE del Berritzegune, por lo que en ningún caso vincularán a estos profesionales las orientaciones, recomendaciones o indicaciones para el ámbito escolar que estén contenidas en los informes diagnósticos de otras instituciones o entidades presentados por las familias.

- Cuando los informes diagnósticos provengan de servicios médicos o gabinetes psicológicos privados se deberá indicar en los mismos la relación de pruebas que se le han realizado al alumno o alumna, sus resultados y la carátula de las mismas. Para los informes diagnósticos de Osakidetza se estará a lo establecido en los protocolos de intercambio de información entre Salud y Educación (*Marco General de Colaboración Educación-Salud Mental*). http://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/dig_publicaciones_innovacion/es_neespeci/adjuntos/18_nee_110/1102018001c_elkarlana_hezkuntza_osasun_mentala_c.pdf
- Tanto para la valoración psicopedagógica inicial como para las revisiones sucesivas es preceptivo poner en conocimiento de la familia o de los tutores legales por qué se hace, cuál es su finalidad, solicitar su consentimiento para realizarla y para realizar pruebas, si fueran necesarias, y, posteriormente, informar de los resultados, de la propuesta de escolarización, en su caso, y de las medidas y apoyos que se proponen. En esta comunicación no deben señalarse horas de atención.
- No podrán incorporarse nuevos apoyos o hacer los cambios de intensidad en éstos sin que se haya realizado una nueva valoración psicopedagógica o una revisión explícita del plan de actuación del alumnado en cuestión, que así lo aconseje.
- Se establecerán varios momentos a lo largo del curso para que las asesorías de NEE del Berritzegune hagan las modificaciones oportunas en los apoyos personales: con ocasión de las previsiones anuales (en el mes de marzo), a la finalización del curso (en junio) y al inicio del siguiente (septiembre). Las valoraciones del alumnado o los cambios de intensidad en los apoyos que realicen las asesorías de NEE a lo largo del curso no darán lugar a la revisión de los recursos asignados al centro. Las modificaciones realizadas se tendrán en cuenta para determinar la asignación que corresponda en el curso siguiente.

3. PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

- El **procedimiento ordinario** de asignación de recursos tiene como finalidad establecer los recursos ordinarios y específicos con los que cuenta el sistema educativo para dar respuesta a todo el alumnado. Este procedimiento se iniciará en el mes de marzo de cada año, con las previsiones de escolarización del alumnado y finalizará en el mes de agosto, con los procesos de adjudicación de plazas. Las nuevas valoraciones y las revisiones que se realicen durante el

curso y en ese intervalo de tiempo se tendrán en cuenta para determinar los recursos ordinarios y específicos con los que contará el centro al inicio del curso siguiente.

- El **procedimiento extraordinario** de asignación de recursos es un procedimiento excepcional para solicitar un incremento en la dotación de recursos específicos asignados al inicio de curso. La petición de recursos adicionales deberá estar vinculada a la incorporación al centro de nuevo alumnado con necesidad de apoyo de alta intensidad o situación sobrevenida de necesidad de apoyo de alta intensidad.
- Este procedimiento se inicia con la **solicitud del centro educativo a la jefatura territorial de Innovación Educativa**. En la solicitud se deberá indicar qué recurso específico solicita y su justificación. En la solicitud el centro deberá señalar cuáles son las necesidades del nuevo alumnado, qué cambios organizativos, de horarios y metodológicos se han llevado a cabo para atender al nuevo alumnado, incluidas las modificaciones en los planes de convivencia o de diversidad del centro, y, finalmente, cuál es el tiempo de atención que al centro le resulta imposible cubrir.
- La jefatura territorial de Innovación Educativa solicitará un **informe sobre la solicitud realizada por el centro a su Berritzegune** de referencia en relación al número de horas de atención que necesita cubrir, su adecuación al apoyo que necesita el alumno o alumna y si hay disponibilidad de recursos en la zona que puedan cubrir la demanda del centro.
- Asimismo, la jefatura territorial de Innovación Educativa solicitará un **informe a la Inspección de Educación** que certifique que el centro efectivamente ha llevado a cabo los cambios organizativos, metodológicos, de horarios, etc. que dice haber realizado.
- Con la información recabada, la **jefatura territorial de Innovación Educativa elaborará un informe** que podrá tener el siguiente contenido:
 - **informe que deniega la petición** del centro por no ajustarse a las condiciones establecidas para solicitar recursos específicos adicionales, que remitirá al centro educativo y cerrará el procedimiento.
 - **informe que avala la petición** del centro, en su totalidad o proponiendo la concesión de recurso pero con menos horas de atención. En ese caso, elevará su informe avalando la petición del centro, junto con toda la documentación, a los servicios centrales de la Dirección de Innovación Educativa.
- Los servicios centrales de la **Dirección de Innovación Educativa** estudiarán la documentación remitida por la jefatura territorial de Innovación Educativa. Si la documentación es correcta, solicitará los recursos específicos adicionales. Si no lo fuera, solicitará la subsanación de la misma a la jefatura territorial.

- Los servicios territoriales de Innovación Educativa, a la hora de informar a la **Comisión de escolarización** sobre el centro más adecuado para escolarizar a alumnado con necesidad de apoyo de alta intensidad, tendrán en cuenta la asignación inicial del centro, los recursos extraordinarios que se hayan concedido posteriormente y las bajas de alumnado con NEE que se produzcan a lo largo del curso.

4. ASIGNACIÓN DE ACOMPAÑANTE EN EL TRANSPORTE PARA ALUMNADO CON NEE

- El Acuerdo firmado el 13 de abril de 2018 sobre las condiciones laborales del personal educativo establece que el personal especialista de apoyo educativo no realizará el acompañamiento en el transporte del alumnado con NEE, salvo que esa actividad tenga carácter temporal, esté incluida en un programa de desarrollo de autonomía y su objetivo sea que el alumno o la alumna sean autónomos en el transporte.
- El alumnado con NEE que utilice el transporte escolar ordinario entra en la ratio del acompañante de transporte y debe ser atendido por éste, como cualquier otro alumno o alumna. No obstante, puede haber alumnado con NEE que precise una especial atención o vigilancia en ese desplazamiento, por lo que se reforzará el acompañamiento con más personal.
- Se considera que hay necesidad de especial atención o vigilancia en el transporte cuando el alumnado transportado es alumnado con NEE que padece una enfermedad grave con riesgo de sufrir crisis sin síntomas anticipatorios o bien que tiene dificultades de autorregulación de conducta, que se puede manifestar como tendencia a escaparse o a agredirse a sí mismo o a los demás. El requerimiento de especial atención o vigilancia en el transporte la deberán señalar las asesorías de necesidades educativas especiales del Berritzegune cuando el alumnado utilice el transporte escolar ordinario o taxi. Se modificará el *Protocolo para determinar la necesidad de apoyo para el desarrollo de la autonomía y la accesibilidad del alumnado con NEE* para que en el mismo pueda dejarse constancia de esta necesidad de apoyo específico.
- Antes del **15 de junio** de cada año, las direcciones de los Berritzegunes remitirán a la jefatura territorial de Innovación Educativa la relación de alumnos y alumnas que precisan especial atención o vigilancia en el transporte, indicando lo siguiente: el centro en el que van a estar escolarizados, si se trasladan en transporte escolar ordinario de Infantil / Primaria o de Secundaria o en taxi y el itinerario, ubicación de la parada en la que toma el transporte, así como la duración aproximada del trayecto de ida y del de vuelta.
- Las jefaturas territoriales de Innovación Educativa remitirán, antes del **1 de julio**, la relación de alumnos que necesitan acompañamiento en el transporte en cada territorio, junto con los datos remitidos por los Berritzegune, a los servicios centrales de la Dirección de Innovación Educativa para que se pueda gestionar la contratación de acompañantes de transporte con anterioridad al inicio de curso.

- La **primera semana de septiembre** los servicios centrales de la Dirección de Innovación Educativa facilitarán a los centros escolares con alumnado con NEE que necesita acompañamiento en el transporte los datos de la empresa adjudicataria del servicio y de la persona coordinadora, con el fin de gestionar adecuadamente el inicio del servicio y la comunicación con la familia.



Lucía Torrealday Berrueco
Directora de Innovación Educativa